

Elio Salas

30
1

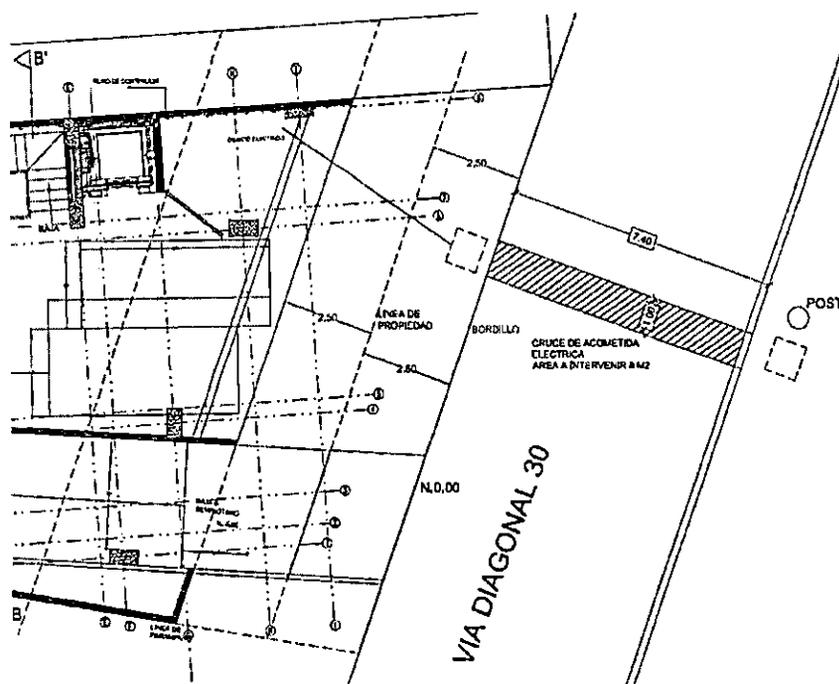


Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

Oficio AMC-OFI-0078001-2013

Cartagena de Indias D.T. y C., Miércoles, 04 de Diciembre de 2013

SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL



INFORME TÉCNICO, PARA LA LICENCIA DE EXCAVACION E INTERVENCION DEL ESPACIO PÚBLICO PARA CRUCE DE VIA PARA LA INSTALACION DE LA ACOMETIDA ELECTRICA HACIA EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 30 DIAGONAL 30 A -51 SERCTOR ARMENIA DEL BARRIO EL CAIRO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA.

Presentado por:

**Maria Candelaria Leottau Sanmiguel
Arquitecta**

Cartagena de Indias D. T. y C., Diciembre de 2013

Cartagena de Indias, Plaza de la Aduana, Piso 2
Teléfono 6501092 Ext. 2110

©ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS D.T y C. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD.

25
2



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y cultural

TABLA DE CONTENIDO

Página

LISTA DE DISTRIBUCION E INDICES	
TABLA DE CONTENIDO	
RESUMEN	
GENERALIDADES	
Introducción	
Antecedentes	
Objetivos	
Objetivos Generales	
Objetivos Especificos	
Alcances	
Descripción del proyecto	
PARALELO CON LINEAMIENTOS DEL POT	
CONCEPTO TECNICO DEL IMPACTO URBANISTICO	
CONCLUSIONES	

Cartagena de Indias, Plaza de la Aduana, Piso 2
Teléfono 6501092 Ext. 2110

©ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ALCALDÍA DE CARTAGENA DE INDIAS D.T y C. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO,
SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD.

28
3



3. RESUMEN

En respuesta a petición de la referencia, y luego de aportado los documentos requeridos en fecha 22 de octubre del año en curso , se llevo a cabo la visita de inspección Ocular, en compañía de los funcionarios de la empresa citada, en la cual se constato el área a intervenir para la **EXCAVACION E INTERVENCION DEL ESPACIO PÚBLICO PARA CRUCE DE VIA PARA LA INSTALACION DE LA ACOMETIDA ELECTRICA HACIA EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 30 DIAGONAL 30 A -51 SERCTOR ARMENIA DEL BARRIO EL CAIRO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA..** Localidad Histórica y del Caribe Norte.

4. GENERALIDADES

4.1 INTRODUCCION:

Debido a la necesidad de conducir la red eléctrica al inmueble ubicado en la calle 30, Diagonal 31A-51, sector Armenia del barrio El Cairo, de la ciudad de Cartagena , es necesario realizar las obras de excavación para cruce de vía para realizar la instalación de la tubería eléctrica subterránea.

Por esta razón, se plantea realizar un cerramiento para empezar los trabajos pertinentes para las obras de **EXCAVACION E INTERVENCION DEL ESPACIO PÚBLICO PARA CRUCE DE VIA PARA LA INSTALACION DE LA ACOMETIDA ELECTRICA HACIA EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 30 DIAGONAL 30 A -51 SERCTOR ARMENIA DEL BARRIO EL CAIRO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA.**

Este permiso está contemplado en el siguiente marco normativo:

Ley 388 del 1997

Decreto 1504 de 1998, por el cual se reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial.

Decreto 0977 de 2001, por medio de la cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

Decreto Distrital 0616 por lo cual se reglamentan las disposiciones referentes a las licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

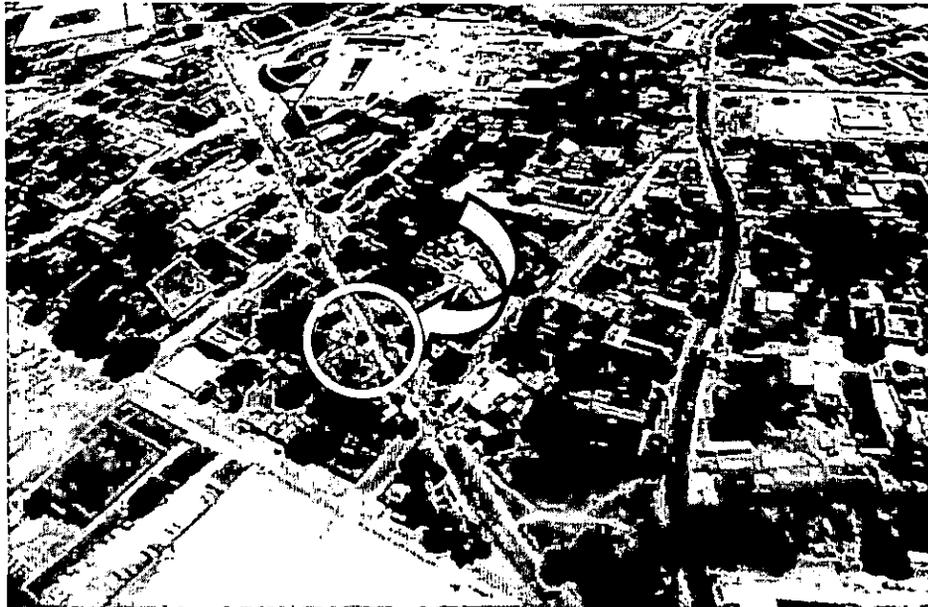
Cartagena de Indias, Plaza de la Aduana, Piso 2
Teléfono 6501092 Ext. 2110

2A
4



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

LOCALIZACION:



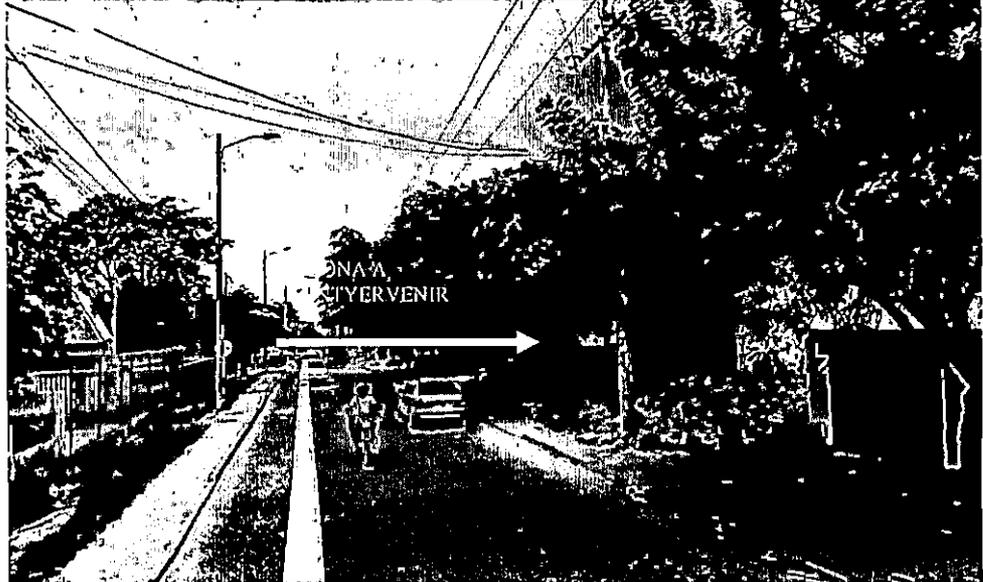
Handwritten signature or initials.

Cartagena de Indias, Plaza de la Aduana, Piso 2
Teléfono 6501092 Ext. 2110

©ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS D.T y C. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD.

26
5

REGISTRO FOTOGRAFICO



[Handwritten signature]

Cartagena de Indias, Plaza de la Aduana, Piso 2
Teléfono 6501092 Ext. 2110

25
6



4.2 ANTECEDENTES Y DIAGNOSTICO

Debido a la necesidad del conducir la red eléctrica al inmueble ubicado en la calle 30 , Diagonal 30A -51 , sector Armenia del barrio el Cairo, es necesario realizar las obras de **EXCAVACION E INTERVENCION DEL ESPACIO PÚBLICO PARA CRUCE DE VIA PARA LA INSTALACION DE LA ACOMETIDA DE RED ELECTRICA .**

4.3 OBJETIVO:

Establecer los lineamientos necesarios para realizar las obras de construcción, mantenimiento y operación de redes eléctricas a través de topo en la calzada y la instalación de la tubería de acero de 3", canalizada por el subsuelo y garantizar que estas cumplan con los requisitos técnicos existentes.

4.3.1 Objetivo general:

Es lograr el mejoramiento de este espacio público, necesario para atender la movilidad peatonal y vehicular y que garanticen la comodidad del peatón.

4.3.2 Objetivos específicos:

Esta intervención se realizara de la siguiente manera:

ACTIVIDADES DE LA INTERVENCION.

Las actividades que involucran la intervención mediante la ocupación del espacio público son: Preliminares, Construcción y operación.

ETAPA	ACTIVIDADES
Preliminares	Permisos, Visitas técnicas.
Construcción	Localización. Instalación de cerramiento. Señalización Perforación anden Cortadora de Concreto Tendido e Instalación de tubería 3"

Cartagena de Indias, Plaza de la Aduana, Piso 2
Teléfono 6501092 Ext. 2110

24
7



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

	Relleno y Compactación Reposición de concreto en calzada
Operación	Protección de transeúntes.

Los permisos son pasos de gran importancia para el desarrollo del proyecto de intervención mediante la Ocupación y excavación del espacio público, es por esto que se debe tramitar con tiempo.

La visita técnica se debe realizar para definir los criterios y rutas de intervención y ocupación

Se inicia el proceso de colocación de la protección, en esta etapa es donde se causan los mayores impactos urbanos a la comunidad. Las etapas más importantes a tener en cuenta son:

Localización. Entiéndase como tal, el trabajo que debe realizarse para determinar la ubicación exacta de las áreas a ocupar y excavar en el espacio público, la materialización de los planos en el sitio, y si es necesario realizar ajustes se deben hacer en esta etapa.

Señalización. Para el desarrollo de la actividad planteada, en la etapa de operación solo se plantea una actividad y es la de protección de los transeúntes.

El área a intervenir y su alrededor inmediato contarán con la señalización correspondiente tipo vallas, pues se realizarán cruces de estas a media calzada, esto con el fin de orientar y advertir al ciudadano de las actividades que se realizan.

4.4 ALCANCES:

Establecer los lineamientos necesarios para realizar las obras de construcción, mantenimiento y operación de las acometidas subterráneas, para garantizar que estas cumplan con los requisitos técnicos existentes.

Trámite de los permisos para la Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público.

Cartagena de Indias, Plaza de la Aduana, Piso 2
Teléfono 6501092 Ext. 2110

23
8



TRABAJOS A REALIZAR

Localización.
Instalación de cerramiento.
Señalización
Cortar Concreto de calzada
Tendido e Instalación de tubería 3"
Relleno y Compactación
Fundir concreto: 4.000 P.S.I e = 0.25 cms

ELEMENTOS A UTILIZAR:

Separadores de seguridad peatonal
Cortadora de Concreto
Herramientas menores (Picos, pala, buguis)
2 tubos de 3" P.V.C
Material Seleccionado (Zahorra)
concreto: 4.000 P.S.I e = 0.25 cms

AREA DEL ESPACIO PÚBLICO A UTILIZAR: 7.00 metros cuadrados

Ancho: 1 mts Largo: 7 mts

4.5 DESCRIPCION DEL PROYECTO:

Se realizaran los trabajos de la acometida eléctrica subterránea para conectar y suministrar este servicio al inmueble ubicado en la calle 30 Diagonal 31A-51, en el sector Armenia del barrio El Cairo, este tipo de intervención se realizada en la calzada, con una longitud de 7.00 metros y 1.00 metro de profundidad, por el andén, será a través de una línea de media tensión que conducirán la energía eléctrica a la edificación.

Método:

Se rompe medio cruce, se excava se encamisa y se rellena con material seleccionado compactado total, después se hace lo mismo con el otro carril.

Pasados tres (3) días se procede a reparar, medio cruce primero y 10 días después

Cartagena de Indias, Plaza de la Aduana, Piso 2
Teléfono 6501092 Ext. 2110

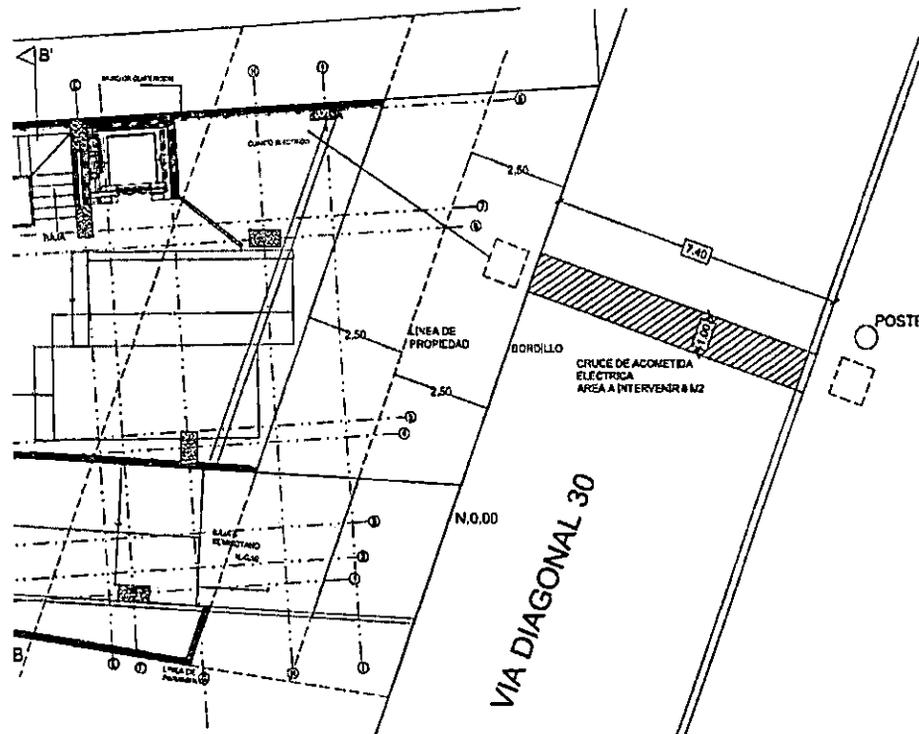
ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ALCALDÍA DE CARTAGENA DE INDIAS D.T y C. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD.

22
9



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

el otro medio cruce, con un concreto de 4000 P.S.I. El concreto se cura con anti-sol y agua, también se toman las juntas del pavimento.



Para la reposición del concreto se definen como todas las reposiciones que sean necesarias realizar por haber efectuado roturas de andenes, vías peatonales, vías vehiculares y parqueaderos pavimentados para poder instalar las tuberías eléctricas. La reposición siempre se realiza con materiales nuevos que sean de las mismas características de los encontrados antes de las obras.

ESPECIFICACIONES DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO.

2.1 GENERALIDADES

Todos los trabajos del Proveedor de Servicio deben ser ejecutados diligentemente en forma continua, obrando siempre de buena fe y con el cuidado, la pericia y la habilidad necesaria de acuerdo con la técnica aplicada para este tipo de labores.

Siempre que se realicen trabajos en vías públicas, se debe colocar la señalización exigida con el fin de evitar accidentes

Cartagena de Indias, Plaza de la Aduana, Piso 2
Teléfono 6501092 Ext. 2110



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

El Proveedor de Servicio está obligado a reparar los daños causados a otros servicios públicos tales como acueducto, alcantarillado, teléfonos, energía eléctrica, televisión por cable, fibra óptica, gas natural entre otros y debe disponer de un técnico idóneo permanente en la obra para reparar las tuberías de agua que dañe durante las excavaciones.

2.2 EXCAVACIÓN

El Proveedor de Servicio debe realizar las excavaciones para el tendido e instalación de las tuberías.

La intervención en la calzada se realizara con cortadora de concreto y excavación manual y tendrá una longitud de 7.00 metros y 1.00 metro de profundidad, la tubería a instalar es de 3".

Para la reposición del concreto se definen como todas las reposiciones que sean necesarias realizar por haber efectuado roturas de andenes, vías peatonales, vías vehiculares y parqueaderos pavimentados para poder instalar las tuberías electricas. La reposición siempre se realiza con materiales nuevos que sean de las mismas características de los encontrados antes de las obras.

Para procurar un mejor curado de la superficie los andenes, se le aplica una capa de antisol rojo después de las primeras horas del fraguado del concreto. Con previa autorización de la Interventoría o el funcionario responsable de la misma se puede utilizar concreto premezclado.

2.5 TENDIDO E INSTALACIÓN DE TUBERÍAS DE POLIETILENO 3"

2.5.1 Generalidades

Una vez reparado las perforaciones y haber instalado la tubería de 3" se efectuara la recolección de escombros, adecuado los jardines y haber realizado la limpieza general al recorrido del gasoducto; el Proveedor de Servicio debe barrer las calles y andenes adyacentes a las reparaciones realizadas, recoger y botar el material barrido en un sitio. Las vías sin pavimento no se barren pero su superficie debe quedar perfectamente nivelada, compactada y con el acabado similar al que tenía antes de la canalización

DURACIÓN DE LAS OBRAS: 2 MESES

5. LINEAMIENTOS DEL POT

En respuesta a su solicitud nos permitimos informarle, que la solicitud de la referencia se encuentran localizado en la Alcaldía de la Localidad Histórica y del Caribe Norte de la

Cartagena de Indias, Plaza de la Aduana, Piso 2
Teléfono 6501092 Ext. 2110

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS D.T y C. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD.

21
10

20
11



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

ciudad de Cartagena y las obras a realizar están contemplados en los Artículos 369,370 y 371 del Decreto N° 0977 de Noviembre 20 de 2001.

6. IMPACTOS AMBIENTALES, URBANO Y MEDIDAS DE MITIGACION:

Impacto a manejar.

El Estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano de las sobras propuestas presentado en este documento tiene como objetivo establecer mecanismos para prever, minimizar y restaurar los efectos que se causen como consecuencia de las actividades que se realicen para la instalación, mejoramiento, rehabilitación y reposición de redes de distribución de los municipios habilitados del área de servicio.

A continuación se distan los principales impactos que se generan y que en consecuencia se deben controlar y mitigar.

- Falta de conocimiento de deberes y derechos ciudadanos.
- Posibilidad de que ocurran accidentes
- Deterioro de la Infraestructura vial y obstaculización del tráfico.
- Disposición inadecuada de recortes de tubería, de sobrantes de soldadura y otros residuos sólidos.
- Accidentes por manejo inadecuado de equipos o por no utilizar los elementos de protección.
- Accidentes en las vías
- Interrupción del sistema de drenaje
- Impacto paisajístico temporal
- Bajo nivel de vida de la comunidad

Para cumplir con el objetivo y facilitar su implementación, el Estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano de las sobras propuestas se estructurará considerando tres componentes.

Plan de Manejo para la etapa de construcción de las redes urbanas, considerando los aspectos de selección y adecuación de áreas para acopio de tubería y materiales, señalización de las obras, instalación de tuberías, apertura de zanja, bajado y tapado, y manejo de la prueba de presión.

Seguridad industrial:

Para la ejecución de los trabajos de forma segura y prevenir la ocurrencia de accidentes tanto de personal contratista como peatones se realizarán las siguientes actividades: Antes de comenzar los trabajos, el contratista deberá realizar inspección del área de

Cartagena de Indias, Plaza de la Aduana, Piso 2
Teléfono 6501092 Ext. 2110

19
12



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

trabajo, tomando en cuenta los controles respectivos, garantizando un ambiente de trabajo seguro.

Inspección pre operacional de los equipos y herramientas a utilizar para verificar idoneidad y buen estado.

Colocar señales preventivas y reglamentarias que alerten a los vecinos del sector sobre la existencia de obras de excavación.

Al final de la actividad, retirar los equipos que ya no se requieran y dejar el área intervenida en completo orden y aseo.

Dotar a los trabajadores de los elementos de protección personal (EPP) adecuados para las actividades a realizar:

- Casco de seguridad
- Botas de seguridad con puntera de acero
- Guantes de seguridad
- Gafas de seguridad
- Ropa industrial

Señalización

Esta especificación se refiere a los avisos o señales que se instalan a lo largo de las canalizaciones de redes, igualmente en los cruces de caminos, vías y en donde lo indique la Interventoría o el funcionario responsable de la misma.

SPO-01. TRABAJOS EN LA VÍA. Señalización vial móvil.		
VELOCIDAD MÁXIMA 30 km/h Señalización vial móvil		
Delineadores tubulares Dispositivos de canalización vehicular y peatonal		
Malla plástica Para cercar el perímetro de la obra e impedir el paso de tierra o residuos hacia las zonas adyacentes al área de trabajo		
Cinta de tráfico.		

Cartagena de Indias, Plaza de la Aduana, Piso 2
Teléfono 6501092 Ext. 2110



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

Señalización de Advertencia

Se deben mantener día y noche las señales adecuadas para proteger las personas de cualquier accidente y prevenir a los conductores y peatones de la obstrucción existente.

Como mínimo las señales deben cumplir con lo siguiente:

Visibilidad: Todas las señales que exijan visibilidad durante las horas de la noche, deben ser reflectivas o estar convenientemente iluminadas. El Proveedor de Servicio debe garantizar la seguridad de la zona de trabajo, empleando entre otros, cinta preventiva reflectiva.

Conservación: Todas las señales deben permanecer en su posición correcta, suficientemente clara y legible durante el tiempo de su utilización y ser reemplazadas o retocadas aquellas que por acción de agentes externos se hayan deteriorado y ya no cumplan su función.

PERIMETRO A INTERVENIR TOTAL: 7.00 metros cuadrados

CONCLUSIONES:

Con base en los análisis efectuados en lo anterior, se presentan las medidas necesarias para reducir o eliminar los impactos generados por las diferentes actividades del proyecto, estas medidas están enfocadas en los impactos. Por esta razón es **VIABLE** la **LICENCIA DE EXCAVACION E INTERVENCION DEL ESPACIO PÚBLICO PARA CRUCE DE VIA PARA LA INSTALACION DE LA ACOMETIDA ELECTRICA HACIA EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 30 DIAGONAL 30 A -51 SERCTOR ARMENIA DEL BARRIO EL CAIRO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA**, con un área total a intervenir de 7 metros lineales, garantizando la seguridad y salvaguarda de los peatones que transitan por el sector.

Es de anotar que los trabajos a realizar en la calzada se ejecutaran en dos etapas, esto con el fin de no interrumpir el tráfico peatonal y vehicular.

Además los espacios intervenidos en zonas verdes, calzadas y andenes, deben mantener las características y especificaciones iniciales

MARIA CANDELARIA LEOTTA SANMIGUEL
Profesional. Universitario

Cartagena de Indias, Plaza de la Aduana, Piso 2
Teléfono 6501092 Ext. 2110

3021- -

RESOLUCION No. AMC-OFI-0009754-2014

05 MAYO 2014

Por medio del cual se concede una licencia urbanística de intervención y ocupación del espacio público, para efectos de llevar a cabo el proyecto de instalación de una acometida eléctrica hacia el inmueble ubicado en la calle 30 diagonal 30ª - 51 sector Armenia del Barrio el Cairo de la ciudad de Cartagena.

LA SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 910 de 2010, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que el señor Jorge Macia Barraza, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.331.713, se encuentra adelantando ante esta Secretaria de Planeación Distrital el trámite correspondiente a la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, para efectos de llevar a cabo el proyecto de instalación de una acometida eléctrica hacia el inmueble de su propiedad ubicado en la calle 30 diagonal 30ª - 51, sector Armenia del barrio el Cairo de la ciudad de Cartagena de Indias.

Que corresponde a la Secretaria de Planeación Distrital, en conjunto con cada una de las empresas prestadoras de Servicios Público determinar la mejor distribución de las redes de cada una de ellas, en suelo urbano y suelo de expansión, utilizando el espacio público correspondiente a la zona verde y el andén, tanto las vías del sistema vial como las de barrios y otras.-

Que son normas aplicables a esta actuación administrativa: el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia; el artículo 99 de la Ley 388 de 1997; el artículo 26 de la Ley 142 de 1994, el Decreto 1504 de 1998, el Decreto 1469 de 2010, y los decretos distritales 0977 de 2001 y 653 de 2002.

Que el señor Jorge Macia Barraza, presentó su solicitud acompañada de los requisitos señalado en el Decreto 1469 de 2010 y el Decreto Distrital 653 de 2002 contenidos en los siguientes documentos: Solicitud de estudio ante la Secretaria de Planeación; Certificado de Libertad y Tradición del Inmueble; Memoria descriptiva del proyecto; Método de la ejecución de la obra; Planos detallados de proyecto, impresos y en medios magnéticos; Copias de las cartas de notificación a las empresas de Servicios Públicos, entendida en los términos del decreto 653 de 2002; Fotos de la zona a intervenir; Fotocopia de la cedula de ciudadanía del solicitante; Planos autorizados por la empresa prestadora de servicio Electricaribe.

Que para efectos de la factibilidad técnica, se encuentra incorporado el informe técnico **AMC-OFI-0078001-2013**, realizado por la arquitecta María

3021-
05 MAYO 2014

41
15

Candelaria Leottau Sanmiguel, el cual hace parte integral de este Acto Administrativo y de igual forma debe ceñirse el solicitante de la Licencia; de igual forma se encuentra incorporado el plano record autorizado por la empresa prestadora de servicio ELECTRICARIBE S.A. para efectos de ceñirse el solicitante al momento de la instalación de la acometida.

Que el Decreto 1469 de 2010, dispone además que quien intervenga el espacio público deberá : I) ejecutar las obras de forma tal que garantice la salubridad y seguridad de las personas ; II) la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público; III) dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas ;IV) cumplir con el programa de manejo ambiental y elementos a los que hace referencia la resolución No 541 de 1994 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 369 del Decreto 0977 de 2001-P-O-T, corresponde a la Secretaría de Planeación Distrital definir el tipo, espesor, calidad y características propias del material a reponer sobre la vía y las condiciones de su colocación a fin de garantizar la calidad y durabilidad del mismo, por lo que en este aspecto se sujeta al Informe Técnico de fecha de 04 de diciembre de 2013, suscrito por la arquitecta María Candelaria Leottau Sanmiguel Profesional Universitaria de esta Secretaria.

Que el peticionario realizó su solicitud sobre los espacios públicos que se enmarcan dentro del contexto siguiente: La intervención del espacio público se inicia en el área pública ubicada en la calle 30 diagonal 30ª - 51, sector Armenia del barrio el Cairo de la ciudad de Cartagena de Indias.

Que el solicitante, se sujetará a las observaciones realizadas por cada empresa de servicios públicos domiciliarios y responderá por los daños que se causen con ocasión de la ejecución de las obras.

Que este Acto Administrativo se expide con base en los documentos aportados por el solicitante y fue estudiado bajo los presupuestos procesales de los artículos 29, 74, 83 de la Constitución Política y de los principios de celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, contradicción que rigen la actuación administrativa;

En mérito a lo expuesto

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Conceder al señor Jorge Macia Barraza, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.331.713, Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, para efectos de llevar a cabo el proyecto de instalación de una acometida eléctrica hacia el inmueble de su propiedad



ubicado en la calle 30 diagonal 30ª - 51, sector Armenia del barrio el Cairo de la ciudad de Cartagena de Indias, cuyas particularidades se encuentran pormenorizadas en la memoria descriptiva del proyecto y en el informe técnico AMC-OFI-0078001-2013 del 04 de Diciembre del 2013, suscrito por la arquitecta María Candelaria Leottau Sanmiguel, el cual hace parte integral de este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacen parte de este Acto Administrativo, todos los documentos relacionados en la parte considerativa de la misma y demás que llegaren a producirse en el transcurso de ejecución de las obras hasta su culminación en el espacio público; de igual forma el Informe Técnico AMC-OFI 0078001-2013 y los planos adjuntados mediante la cual la empresa prestadora de servicio ELECTRICARIBE S.A., autoriza el procedimiento de ejecución en sus redes.

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer al señor Jorge Macia Barraza identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.331.713, como responsable de la obras que se van a realizar, ocupación, utilización, e intervención temporal del espacio público, señalado en el artículo primero de esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El permiso que se otorga mediante este Acto Administrativo, sujeta al beneficiario al cumplimiento de las siguientes obligaciones que se han descrito en el informe técnico que hace parte integral de éste Acto Administrativo y a los aspectos:

1. Téngase en cuenta de manera integral todas las especificaciones descritas en el informe técnico AMC-OFI 0078001-2013 para efectos de reparar el espacio público afectado.
2. El señor Jorge Macia Barraza, se hará responsable de cualquier tipo de daños, causados por las canalizaciones, y se compromete a realizar la reparación de los daños causados por estos, en un tiempo no mayor de 2 días y se deberán dejar las obras ejecutadas en óptimas condiciones, no inferior a las existentes y recolectar los escombros-conforme a las normas vigentes.
3. El área en donde se desarrollen los trabajos debe permanecer con señalización, de tipo informativa y preventiva y reflectivas, tales como cintas de seguridad, avisos y luminaria en las noches, para evitar cualquier tipo de inconvenientes y accidentes.
4. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
5. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este acto, el solicitante constituirá una garantía teniendo como beneficiario principal al Distrito de Cartagena de Indias y así amparar los siguientes riesgos: a) cumplimiento por un valor equivalente al 30% del valor total de las obras a ejecutar en el espacio público; b) responsabilidad civil

3021-
05 MAYO 2014

extracontractual por un valor equivalente cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes por el término de duración del proyecto; c) estabilidad de las obras por el 15% del valor total del costo de las obras a ejecutar en el espacio público, por el término de (5) años contados a partir de la terminación de la obra.

En el evento, en que las obras se ejecuten a través de contratistas y se le exijan las garantías mencionadas, se remitirán a la Secretaria de Planeación, una vez aprobadas por la empresa, debiendo ser constituida en los mismos porcentajes y contemplar de igual manera como beneficiario el Distrito de Cartagena.

ARTÍCULO QUINTO: El solicitante antes de iniciar la ejecución de la obra que implique el cierre de una vía, debe contar con la autorización del DATT y pagar la tarifa establecida para tal efecto, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en el artículo 114 de la Ley 769 de 2002., en el evento que se intervengan vías públicas.

En todo caso debe incluirse la demarcación vial que corresponda a la vía, tal como lo dispone el parágrafo 2º del artículo 115 de la Ley 769 de 2002.-

ARTÍCULO SEXTO: La presente Licencia de intervención del espacio es temporal y se expide por el término de **dos (02) meses**. El término de la licencia de intervención del espacio público otorgada, podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma.

Parágrafo 1: El profesional responsable de la ejecución de las obras, deberá suscribir un Acta al inicio de la obra con un funcionario de la División de Desarrollo Urbano de la Secretaria de Planeación, la cual deberá contener la fecha, las observaciones urbanísticas y técnicas, si a ello hubiere lugar.

Parágrafo 2: En el Evento, que ocurran hechos imprevisibles durante la ejecución de las obras, éstas podrán suspenderse, a solicitud del titular de la misma, teniendo en cuenta la vigencia de las pólizas. En ningún caso podrá dejarse excavaciones abiertas.

Parágrafo 3: Cualquier modificación del trazado o características de la obra a ejecutar, autorizadas en este acto administrativo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaria de Planeación Distrital, en caso contrario se entenderá que no existe licencia y se harán acreedores a las sanciones de Ley.-

ARTÍCULO SÉPTIMO: Remítase copia al Alcalde Local de la localidad 1 Histórica y del Caribe Norte, quien vigilará y controlará que el peticionario se sujete a las disposiciones contenidas en este acto y quienes adelantan las actuaciones administrativas a que haya lugar por la intervención, previa la

05 MAYO 2014

38
18

expedición de la licencia; al Comité Interinstitucional de vigilancia y seguimiento a las intervenciones u ocupaciones del espacio público y a la Secretaría de Infraestructura para la Interventoría, de acuerdo con el Decreto 0536 de julio 13 de 2006.

Parágrafo 1: La Secretaria de Infraestructura, podrá designar la persona natural o jurídica que ejercerá el seguimiento y control de la calidad y durabilidad de las obras, cuyo valor será a cargo del titular de la licencia, de acuerdo con la tarifa que esa Secretaria establezca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto Distrital 0653 de 2002.

ARTÍCULO OCTAVO: Las contravenciones a lo dispuesto en esta Resolución acarrearán las sanciones previstas en el artículo 1º y 2º de la Ley 810 de 2003 y demás normas que regulan la materia.-

ARTÍCULO NOVENO: El solicitante se obliga a mantener en el lugar de la obra el presente permiso, y a exhibirlo cuando la autoridad competente la requiera.-

ARTICULO DECIMO: El presente permiso no genera derechos particulares y concretos a sus titulares, y en todo caso prevalecerá en interés general sobre el particular. A partir de la fecha de expedición de la licencia, la Administración Distrital podrá revocarla unilateralmente por motivos de interés general, previa intervención del titular art. 43 del Decreto 1469 de 2006.-

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Cuando el beneficiario de este permiso, ocupe andenes y vías con materiales destinados a las obras, o levantar campamentos provisionales pagará el valor correspondiente a dos (2) salarios mínimos diarios legales vigentes por día.-

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: La presente licencia se otorga para la intervención de los espacios públicos determinados en el Plano que hace parte integral de este acto administrativo, y no exime a su titular de la obtención de los permisos a que este obligado ante las entidades públicas y privadas o ante los propietarios colindantes con la obra, igualmente contarán con un Plan de Manejo Ambiental para el proyecto.-

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: De conformidad con el artículo 41 del Decreto 1469 de 2010, en cumplimiento del artículo 37 de la ley 1437 de 2011, una vez en firme la presente resolución, se ordena la publicación de la parte resolutive de la misma en un periódico de amplia circulación del distrito y en la página Web de esta Secretaría, con el fin de que se le comunique de esta decisión a terceros que pueda afectar en forma directa e inmediata y no hayan intervenido en la actuación.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Contra la presente Resolución proceden los



3021-
05 MAYO 2014

recursos de reposición y de apelación el cual podrá presentarse directamente o como subsidiario, ante el Secretario de Planeación Distrital y ante el Alcalde de Cartagena, respectivamente, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad el artículo 42 del Decreto 1469 de 2010 y el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Cartagena de Indias, 05 MAYO 2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

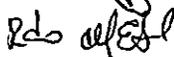


gas **DOLLY GONZALEZ ESPINOSA**
Secretaria de Planeación Distrital.



Vo. Bº. **NANCY ARIZA SALGADO**
Profesional Especializado

Proyectó: **ELIAS SALEME**
Abog. Asesor externo.



20
Martha Velasquez

Cartagena, Noviembre 14 de 2013

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
MESA DE ENTRADA

Señores
Secretaría de Planeación Distrital
La ciudad

Código de registro: EXT-AMC-13-0072128
Fecha y Hora de registro: 13-nov-2013 10:33:30
Funcionario que registro: Navarro Utría, María Fernanda
Dependencia del Destinatario: Secretaría de Planeación
Funcionario Responsable: Velasquez, Martha
Cantidad de anexos: 1
Contraseña para consulta web: 52FB471C
www.cartagena.gov.co

Ref. Solicitud de intervención de espacio público para la instalación de acometida eléctrica.

Cordial saludo:

Le remitimos esta solicitud debido a que estamos desarrollando un proyecto de construcción y debemos hacer la acometida de servicio eléctrico a través de la vía pública, por ese motivo le solicitamos permiso para esta intervención.

La obra está ubicada en el Barrio El Cairo en la Diagonal 30 entre calles 30A y 30B en la dirección siguiente: CI 30 DG 30A-51 y 41 sector Armenia y de propiedad de los señores Jorge Macia Barraza y Samy Alexander Hadad Pérez.

El permiso es para hacer la demolición de una franja de la Diagonal 30 con una excavación de 1 mts de profundidad para la instalación de 2 dos tubos de pvc eléctricos para la acometida eléctrica del proyecto de la referencia.

El trabajo contará con las siguientes especificaciones:

- Ancho: 1 mts
- Largo: 7 mts
- Espesor del pavimento: 0,25 mts
- Resistencia del concreto: 4000psi
- Sistema de rotura y herramienta: se cortara con disco y compresor.

Método:

Se rompe medio cruce, se excava se encamisa y se rellena con material seleccionado compactado total, después se hace lo mismo con el otro carril. Pasados tres (3) días se procede a reparar, medio cruce primero y 10 días después el otro medio cruce, con un concreto de 4000 psi

El concreto se cura con anti-sol y agua, también se toman las juntas del pavimento.

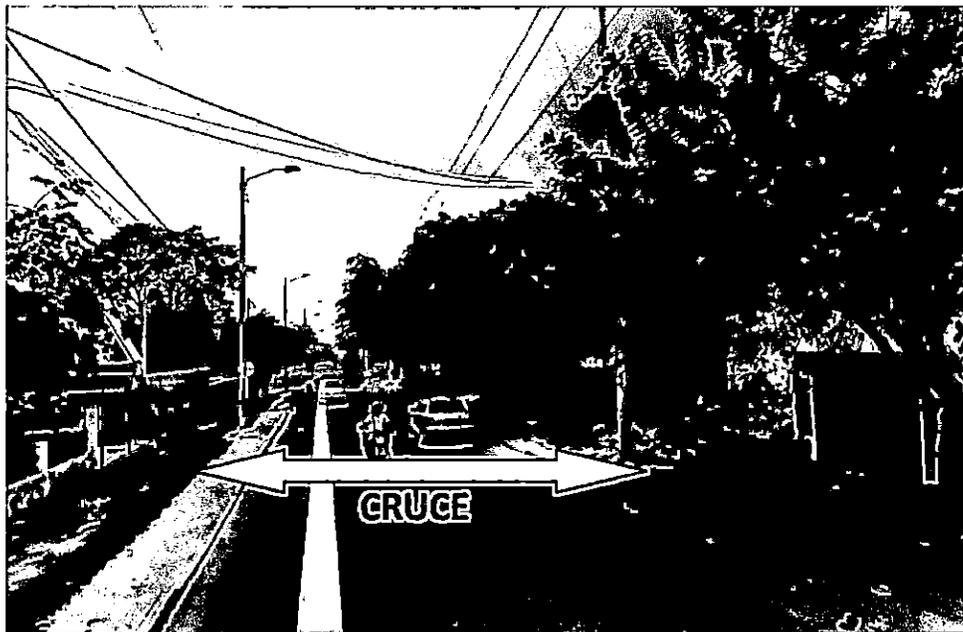
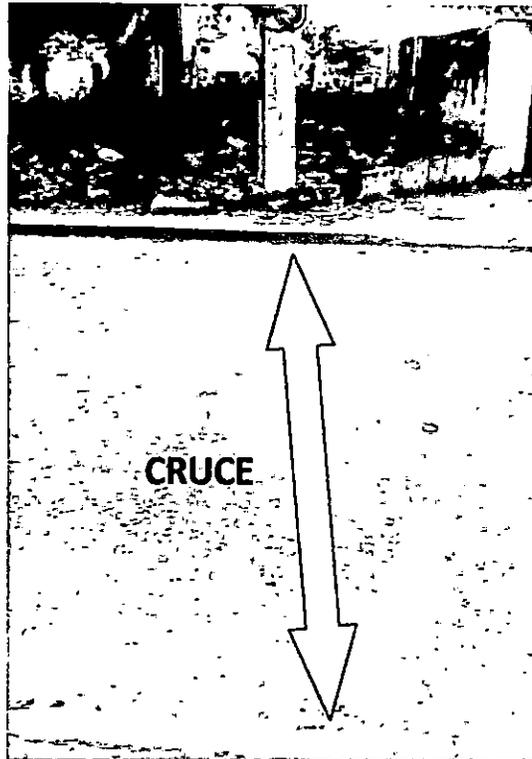
Señalización y seguridad:

- Se instalara aviso de inicio y final d obra
- Se instalara conos y valla de prevención
- Se tendrá palettero para coordinación de movilidad

Martha Velasquez
Nov 19/13
1600 250/13
1000000

IMÁGENES DEL SITIO DE LA INTERVENCION





Atentamente;


Jorge Macia B.
Cc 79331713

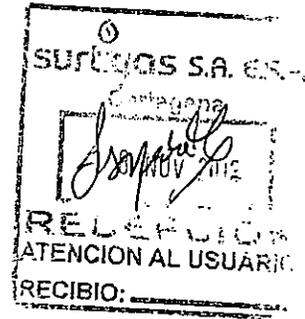

Arg. Santiago Barriga Fayad
Cc 73085554

Dirección para notificación: B/grande Car 4ª No 4-139 apto 201 Edif. Rafael
Tel 6652346 cel. 3157055634 Email sbarriga204@yahoo.es

14
23

Cartagena, Noviembre 14 de 2013

Señores
SURTIGAS
La ciudad



Ref. Solicitud e información para intervención de vía pública por instalación de acometida eléctrica.

Cordial saludo

Le remitimos esta solicitud debido a que estamos desarrollando un proyecto de construcción y debemos hacer las acometida de servicio eléctrico de nuestro proyecto a través de la vía pública, por ese motivo le solicitamos la información necesaria de ubicación de redes subterráneas de acueducto y alcantarillado ubicadas en el Barrio El Cairo en la Diagonal 30 entre calles 30A y 30B en la dirección siguiente: CI 30 DG 30A-51.

Ubicación del predio: Barrio el Cairo
Dirección: CI 30 DG 30A-51
Propietario: Jorge Macia B.
Constructor: Arq. Santiago Barriga F.
Remisión de respuesta: Bocagrande Carrera 4ª No 4-139 edif Rafael -201
Correo electrónico: sbarriga2004@yahoo.es
Telf. Cel. 3157055634

Atte.

Santiago Barriga Fayad
Arquitecto

Cartagena, Noviembre 14 de 2013

Señores
AGUAS DE CARTAGENA
La ciudad

13
24

AGUAS DE CARTAGENA	
NIT. 800.252.396 - 4	
RECIBIDO PARA ESTUDIO	
13 NOV 2013	
No. de Radicación:	17969
Hora:	08:31 AM
Área:	Top
Firma:	Jorge Macia B.

Ref. Solicitud e información para intervención de vía pública por instalación de acometida eléctrica.

Cordial saludo

Le remitimos esta solicitud debido a que estamos desarrollando un proyecto de construcción y debemos hacer las acometida de servicio eléctrico de nuestro proyecto a través de la vía pública, por ese motivo le solicitamos la información necesaria de ubicación de redes subterráneas de acueducto y alcantarillado ubicadas en el Barrio El Cairo en la Diagonal 30 entre calles 30A y 30B en la dirección siguiente: CI 30 DG 30A-51.

Ubicación del predio: Barrio el Cairo

Dirección: CI 30 DG 30A-51

Propietario: Jorge Macia B.

Constructor: Arq. Santiago Barriga F.

Remisión de respuesta: Bocagrande Carrera 4ª No 4-139 edif Rafael -201

Correo electrónico: sbarriga2004@yahoo.es

Telf.: Cel. 3157055634

Atte.

Santiago Barriga Fayad
Arquitecto

Departamental

BARRIO EL CAIRO

Carrera 49

Calle 30D

Calle 30B

Diagonal 30

PROYECTO

COLEGIO CONFENALCO

Calle 30A

Calle 30

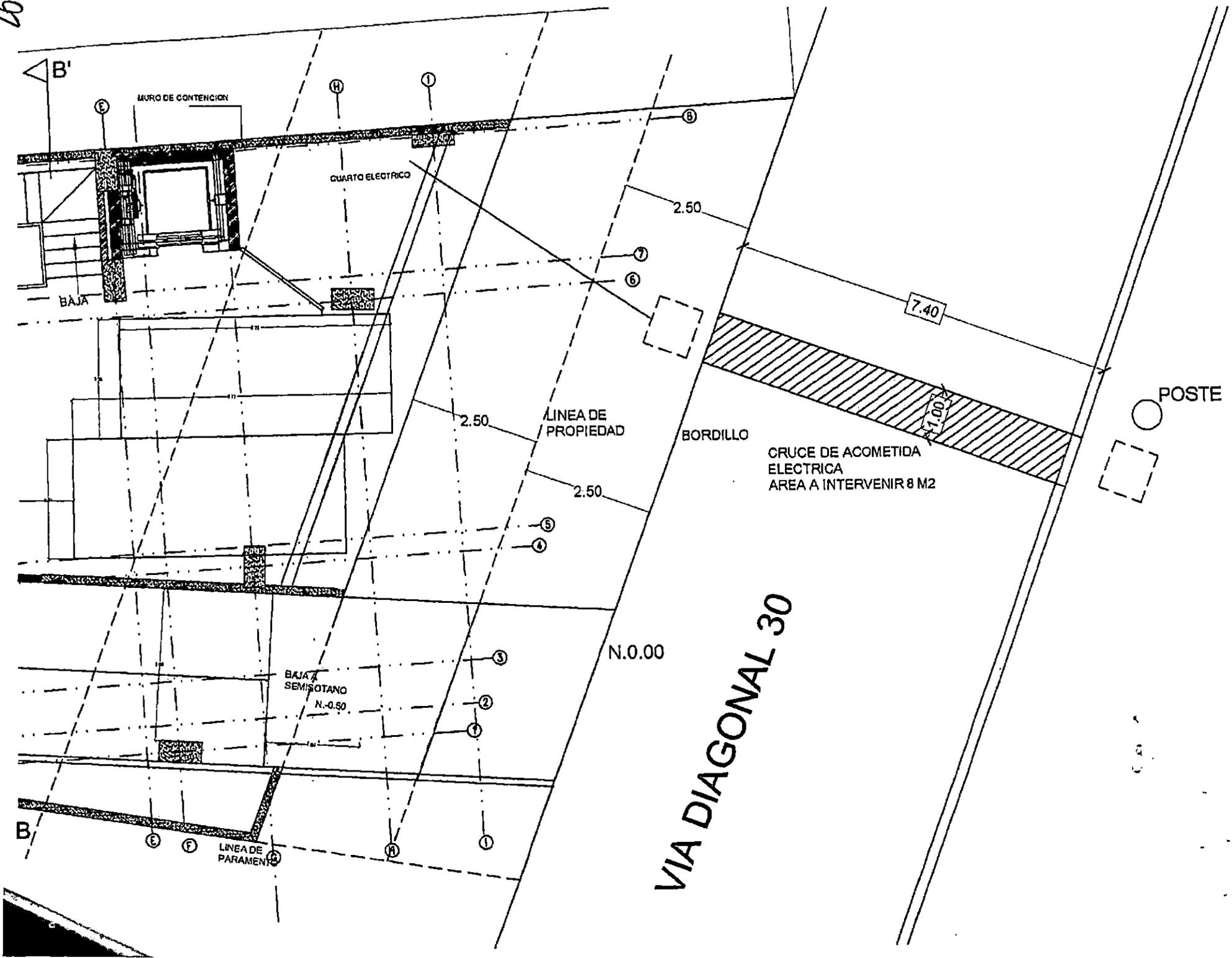
Hermanos Misioneros de la Madre

Club Confenc

Carrera 49

49A

H 26



10
27

ELECTRICARIBE

Creceamos con la gente

Cartagena, 29/08/2013

Expediente No.: P22102013020121

Referencia: Aceptación de proyecto específico.

SAMY ALEXANDER HADAD PEREZ
Calle 30 No. Dg 30a-51 Armenia
Ciudad

Estimado cliente,

Por medio de la presente nos permitimos informarle que se realizó la revisión del proyecto específico HOSTAL PENSIONADOS radicado en nuestro sistema comercial con el expediente No. P22102013020121, verificando que cumple con las especificaciones técnicas de la norma de ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.

En su proyecto aprobado debe instalar equipos de medida semidirecta (una) tipo 4, 3 tc para un servicio, el cual debe instalarse en gabinete o en gabinete al pie del poste, acorde con la normativa de ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. de acometidas y medidas.

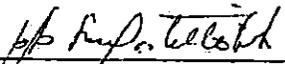
Esta comunicación no autoriza la conexión de su proyecto, para lo cual debe cumplir ante ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. con las etapas de seguimiento y revisión de instalaciones de enlace y puesta en servicio del proyecto, las cuales deben ser gestionadas por ingenieros electricistas con matrícula profesional y registro vigente ante ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.

Le recordamos que toda conexión no autorizada, será sancionada de conformidad con los decretos vigentes del Gobierno Nacional y la reglamentación de la Comisión de Regulación de Energía y Gas y el Contrato de Condiciones Uniformes de ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.

Esta aprobación tiene una vigencia de 365 días calendario a partir de la fecha de emisión de esta notificación.

Se anexa FR.PS.008 Revisión del proyecto específico.

Córdialmente,


ISMAEL CÁRDENAS ESPINOSA
Provisión de Servicio Bolívar Norte
Ext. 80049 Cel. 3103639701 icardenase@electricaribe.com

DISTRITO BOLIVAR NORTE
CRA 3B No. 26-78
PBX 6502000
CARTAGENA
FR.PS.019 - v.03

9
28

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.331.713
MACIA BARRAZA

APPELLIDO
JORGE LUIS

IDENTIFICACION



FECHA DE NACIMIENTO 24-ABR-1964
CARTAGENA (BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO 1.74 O+ M

ESTADURA G.S. TH SEXO
29-ABR-1983 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EMISION *Alberto Amendey Villanova*
REGISTRACION NACIONAL
CARLOS ARCE SANCHEZ 1988



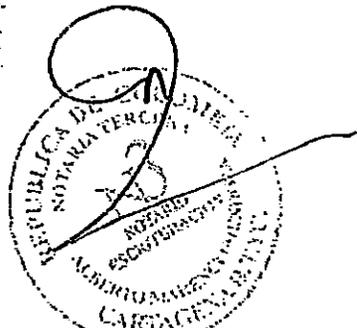
A-2528120 50250113-M-027921113 20000624 0002534113A 1 0306002096

Notaria Tercera del Circulo de Cartagena

N3 Copia de Original
ARCHIVO

El suscrito Notario Tercero del Circulo de Cartagena hace constar que la presente es copia del original que tuvo a la vista.

Cartagena, 21-01-2012



99

8
29

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 2

Nro Matricula: **060-39477**

Impreso el 13 de Noviembre de 2013 a las 09:55:08 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 29/7/1997 Radicación 1997-15520
DOC. OFICIO 132 DEL: 22/7/1997 FISCALIA # 18 DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 915 OTROS - ANULACION DE LA ESCRITURA 2900 DEL 25-08-95 NOT 2 DE CARTAGENA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FISCALIA 18 DE CARTAGENA

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 30/1/2012 Radicación 2012-060-6-1860
DOC: ESCRITURA 166 DEL: 21/1/2012 NOTARIA TERCERA DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 100.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DE CASTRO SCAFF CARMEN ELENA CC# 33112916
A: HADDAD PEREZ SAMY ALEXANDER CC# 13364457 X
A: MACIA BARRAZA JORGE LUIS CC# 79331713 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 30/7/2013 Radicación 2013-060-6-16287
DOC: ESCRITURA 1996 DEL: 22/7/2013 NOTARIA TERCERA DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 200.000.000
ESPECIFICACION: OTRO : 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO - RESOLUCIÓN 0331 DEL
25/10/2012 DE LA CURADURIA URBANA DISRITAL N°1 DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.C. EDIFICIO DE CUATRO (4) PISOS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HADDAD PEREZ SAMY ALEXANDER CC# 13364457
DE: MACIA BARRAZA JORGE LUIS CC# 79331713

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 30/7/2013 Radicación 2013-060-6-16287
DOC: ESCRITURA 1996 DEL: 22/7/2013 NOTARIA TERCERA DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA - SEGUN CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI N° 00138698
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HADDAD PEREZ SAMY ALEXANDER CC# 13364457 X
DE: MACIA BARRAZA JORGE LUIS CC# 79331713 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 30/7/2013 Radicación 2013-060-6-16287
DOC: ESCRITURA 1996 DEL: 22/7/2013 NOTARIA TERCERA DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 350.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HADDAD PEREZ SAMY ALEXANDER CC# 13364457
DE: MACIA BARRAZA JORGE LUIS CC# 79331713
A: HELM BANK S.A. NIT 8600076603 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2010-060-3-296 Fecha: 14/11/2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA
POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 060-39477

Impreso el 13 de Noviembre de 2013 a las 09.55 08 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL 060 CARTAGENA DEPTO BOLIVAR MUNICIPIO: CARTAGENA VEREDA. CARTAGENA
FECHA APERTURA 9/11/1981 RADICACIÓN: 81-8249 CON: SIN INFORMACION DE 29/10/1981

COD CATASTRAL: 13001010303570005000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: 1-03-357-005-00

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

/POR EL FRENTE CARRETERA DE TESCA NUEVO EN MEDIO TERRENOS QUE SON O FUERON DE DECRAN BASMAGI Y MIDE 16 MTS.POR LA DERECHA ENTRANDO CASA DE MANUEL LUJAN Y MIDE 30 MTS,POR LA IZQUIERDA TERRENOS DE JAO LING Y MIDE 25 MTS.Y POR EL FONDO TERRENOS DEL MISMO SE/OR JAO LING Y MIDE 9.20 MTS.....

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

- 1) LOTE CASA EN LA CARRETERA DE TESCA NUEVO /SECTOR PIEDRA DE BOLIVAR
- 2) DIAGONAL 30 # 30 51

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 14/1/1960 Radicación SN
DOC ESCRITURA 17 DEL: 8/1/1960 NOTARIA 1 DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 10.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LUIS C.BUSTAMANTE & CIA

A: ESCAFF DE DE CASTRO ELENA X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 29/10/1981 Radicación SN
DOC: ESCRITURA 1687 DEL: 23/10/1981 NOTARIA 2 DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 200.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101.COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESCAFF DE DE CASTRO ELENA

A: CARMEN ELENA DE CASTRO SCAFF & CIA S.C. X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 6/2/1990 Radicación 1498
DOC. ESCRITURA 6202 DEL: 29/12/1989 NOTARIA 3 DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 2.200.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARMEN ELENA DE CASTRO SCAFF & CIA S.C.

A: CASTRO SCAFF CARMEN ELENA X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 29/8/1995 Radicación 15733
DOC ESCRITURA 2900 DEL: 25/8/1995 NOTARIA 2 DE CARTAGENA VALOR ACTO. \$ 5.300.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO SCAFF CARMEN ELENA X

A: MONTERO MORALES STANLEY

A: TOUS PADILLA ALFREDO

DE CARTAGENA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 060-39477

30

Impreso el 13 de Noviembre de 2013 a las 09:55:08 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 66023 impreso por: 66023

TURNO: 2013-060-1-133191 FECHA:13/11/2013

NIS: IFpSzpLQdf6OGcJv9JCFfzb84jJFRX2oKSENqyY4CuzVYv9KQefhfQ==

Verificar en: <http://192.168.202.25:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: CARTAGENA

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL RUBY JUDITH GARCIA POTES

LA GUARDADA DE LA FECHA Y HORA

A
31

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCION
MODALIDAD DEMOLICIÓN TOTAL

EL CURADOR URBANO N° 1 DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.,
EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIEREN LA LEY 388 DE 1997
Y EL DECRETO 1469 DE 2010.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder licencia urbanística a los señores JORGE LUIS MACIA BARRAZA y SAMY ALEXANDER HADDAD PEREZ, para demoler totalmente la casa existente en el lote, ubicado en la Diagonal 30 N° 30 A-41 del Barrio Piedra de Bolívar de esta ciudad, registrado con la matrícula inmobiliaria 060-39477 y referencia catastral 01-03-0357-0005-000. La expedición de esta Licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio, la titularidad de su dominio, ni las características de su posesión (Artículo 36 del Decreto 1469 de 2010).

ARTICULO SEGUNDO: Reconocer como profesional responsable de la demolición total de la edificación existente en la dirección antes anotada, al arquitecto SANTIAGO BARRIGA, con tarjeta profesional vigente 08700-24914 del Atlántico. La demolición total se autoriza sobre un área construida de 157 M².

Reconocer al arquitecto SANTIAGO BARRIGA F., con cédula de ciudadanía N° 73.085.554 como apoderado especial del señor SAMY ALEXANDER HADDAD, con las facultades concedidas en el mismo.

ARTICULO TERCERO: Esta Licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez con plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de ejecutorio de este acto administrativo. (Artículo 47 del Decreto 1469 de 2010).

La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al vencimiento de esta licencia, siempre que el constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

ARTICULO CUARTO: Indicar a los titulares de esta licencia, las obligaciones que la Ley le señala y que a continuación se relacionan así:

Adelantar la demolición de manera escalonada después de haber cumplido con los requisitos sobre cierre, protección a terceros y demás medidas que garantizan la salubridad y seguridad. (Artículo 221 del Acuerdo 45 de 1989).

A cerrar previamente la edificación a demoler, con cerca provisional de madera o muro de bloques, con altura máxima de 2 metros, sobre el límite frontal de la propiedad si esta tiene antejardín o espacio entre dicho límite y la edificación, con una puerta adecuada para la entrada y salida de material y de personas. Si la edificación esta sobre el límite frontal de la propiedad la cerca provisional se separará no menos de 0.75 metros, ni más de la mitad del andén, cuando este exceda de 1.50 metros de ancho. (Artículo 38 del Acuerdo 45 de 1989).

Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente.

A instalar un aviso durante la ejecución de la obra, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00M) por 70 centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente que indique: Clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió. El nombre o razón social del titular de la licencia. La dirección del inmueble y la vigencia de la licencia. (Artículo 61 del Decreto 1469 de 2010).

A constituir antes de iniciar la demolición total, una póliza de responsabilidad extracontractual para garantizar la reparación de los daños, perjuicios, accidentes o indemnizaciones que puedan ocurrir en bienes y personas con ocasión de estos trabajos; dicha póliza tendrá vigencia de doce (12) meses. (Artículo 35 del Acuerdo 45 de 1989)

Afiliar a un organismo de Seguridad Social al personal que se vincule para la ejecución del proyecto.

Si la edificación a demoler resultare afectada por enfermedades infecto contagiosas o sustancias contaminantes del ambiente, previamente a la demolición se obliga el titular de esta licencia, a aplicar a las construcciones el tratamiento contra la contaminación, de acuerdo a las normas técnicas. (Artículo 36 del Acuerdo 45 de 1989).

A tomar todas las medidas que garanticen la salubridad y seguridad de la personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos de los espacios públicos.

32

CURADURIA URBANA DISTRITAL N° 1 CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C
RESOLUCIÓN No. 0330 DE OCTUBRE 25 de 2012
POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN
MODALIDAD: DEMOLICIÓN TOTAL

EL CURADOR URBANO N° 1 DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.,
EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIEREN LA LEY 388 DE 1997
Y EL DECRETO 1469 DE 2010.

A MANTENER EN LA OBRA COPIA DE LA LICENCIA, a fin de exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.

A colocar señales y banderas de prevención en el sitio de la demolición; y para evitar el polvo se rogaran constantemente con agua los materiales antes y después de la demolición. (Artículo 223 del Acuerdo 45 de 1989).

Durante el proceso de la demolición se construirán los andamios interiores y los exteriores con sus respectivas protecciones, lo suficientemente resistente para recibir los productos de la demolición e impedir que caigan a la calle o a las propiedades vecinas.

Si la demolición se hace a máquina se colocarán estas a una distancia prudencial que garantice la seguridad al operador y demás operarios que participan en el proceso, a los terceros y transeúntes. (Artículo 224 del Acuerdo 45 de 1989).

A COMUNICAR A LA ALCALDIA DE LA LOCALIDAD, LA INICIACION DE LOS TRABAJOS DE DEMOLICION. Para efectos del control urbanístico que le compete.

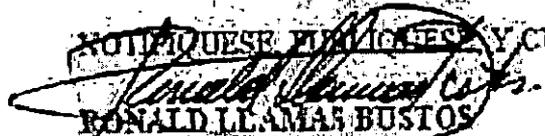
A no arrojar los escombros y sobrantes de la demolición en las calles, plazas, murallas, mar, caños, bahía, etc., y otro sitios de la ciudad en lo que está prohibido el descargue. (Artículo 83 del Acuerdo 45 de 1989).

A no iniciar la demolición total, autorizada mediante esta resolución, hasta cuando se encuentre ejecutado este acto.

ARTICULO QUINTO: Contra esta Resolución proceden los Recursos de Reposición y apelación dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, el de apelación se interpondrá para ante la Secretaría de Planeación Distrital (Artículo 42 del Decreto 1469 de 2010).

Dado en Cartagena de Indias a los veintiseis (26) días del mes de Octubre de Dos mil Doce (2012).

NOTIFIQUESE PUBLICA Y CUMPLASE



RONALD LLAMAS BUSTOS
Curador Urbano N° 1 del Distrito
Cartagena de Indias (Provisional)

2
33

**POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN
MODALIDAD: OBRA NUEVA**

USO: COMERCIAL 2-RESIDENCIAS ESTUDIANTILES

EL CURADOR URBANO N° 1 DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.,
EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIEREN LA LEY 388 DE 1997
Y EL DECRETO 1469 DE 2010.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder licencia de construcción, al señor **JORGE LUIS MACIA BARRAZA** y **SAMY ALEXANDER HADDAD PEREZ**, como propietarios del lote de terreno ubicado en la Diagonal 30 N° 30 A-41 del Barrio Piedra de Bolívar de esta ciudad, descrito con sus linderos y medidas en la Escritura Pública N° 166 del 21 de Enero de 2012, otorgada en la Notaría Tercera de Cartagena, registrada con la matrícula inmobiliaria 060-39477 y referencia Catastral 01-09-0357-0005-000.

La expedición de esta Licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio, la titularidad de su dominio, ni las características de su posesión (Artículo 36 del Decreto 1469 de 2010).

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar los planos arquitectónicos que se integran a esta Resolución, correspondientes al Edificio de 4 pisos y altillo, que se describen así:

SEMISOTANO	224 M2
CONSTA DE ESTACIONAMIENTO PARA SEIS VEHICULOS Y CUATO DE BOMBAS	
PRIMER PISO	145.78 M2
CONSTA DE UN LOCAL CON BAÑO, RECEPCION, ADMINISTRACION, DOS HABITACIONES, UNA TERRAZA Y CUA TRO BAÑOS	
SEGUNDO PISO	205.72 M2
CONSTA DE 10 HABITACIONES, 10 BAÑOS Y CINCO TERRAZAS	
TERCER PISO	205.72 M2
CONSTA DE 10 HABITACIONES, 10 BAÑOS Y CINCO TERRAZAS,	
CUARTO PISO	250.72 M2
CONSTA DE 10 HABITACIONES, 10 BAÑOS Y CINCO TERRAZAS	
EL ALTILLO	36 M2
TERRAZA	

Área total construida = 986.94 M2.

Área libre = 201.22 M2.

Área de lote = 347 M2.

Aislamiento de frente = 5 metros, sobre la Diagonal 30.

Aislamiento posterior = 5 metros (1-4 nivel).

Número de pisos = 4 y altillo.

Altura = 16.63 metros.

Índice de construcción = 109% del 110% previsto en el P.O.T.

Parágrafo: La expedición de esta licencia conlleva la autorización para el cerramiento temporal del predio durante la ejecución de la obra (Parágrafo del Artículo 2° del Decreto 1469 de 2010).

ARTICULO TERCERO: Reconocer como constructor responsable y proyectista al arquitecto **SANTIAGO BARRIGA**, con tarjeta profesional vigente 08700-84914 del Atlántico, como calculista al ingeniero civil **ANTONIO MARIA MERLANO**, con tarjeta profesional vigente N° 13202-27138 de Bolívar, y como suestista al ingeniero civil **ANTONIO COGOLLO**, con tarjeta profesional vigente N° 13202-11691 de Bolívar.

Reconocer al arquitecto **SANTIAGO BARRIGA F.**, con cédula de ciudadanía N° 73-085-554 como apoderado especial del señor **SAMY ALEXANDER HADDAD**, con las facultades concedidas en el mismo.

ARTICULO CUARTO: Esta Licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez con plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. (Artículo 47 del Decreto 1469 de 2010).

La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al vencimiento de esta licencia, siempre que el constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

ARTICULO QUINTO: Indicar a los titulares de esta licencia las obligaciones que señala el Artículo 39 del Decreto 1469 de 2010, que a continuación se relacionan:

1. La de ejecutar las obras de forma tal que se garanticen la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.

34

CURADURIA URBANA DISTRITAL N° 1 CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.
RESOLUCIÓN No. 0331 DE OCTUBRE 25 de 2012
POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN
MODALIDAD: OBRA NUEVA.

USO: COMERCIAL 2-RESIDENCIAS ESTUDIANTILES

EL CURADOR URBANO N° 1 DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.,
EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIEREN LA LEY 388 DE 1997
Y EL DECRETO 1469 DE 2010

A colocar mallas protectoras en su frente y costados, hechas en material resistente que impida la emisión al aire de material particulado. (Artículo 34 del Decreto 948 de 1995).

2. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.

3. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la resolución 341 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente

4. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua establecidos en la Ley 373 de 1997, o la norma que la adiciona, modifique o constituya.

5. A realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistente.

6. A instalar un aviso durante la ejecución de la obra, cuya dimensión mínima sera de un metro (1.00M) por 70 centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente que indique: Clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió. El nombre o razón social del titular de la licencia. La dirección del inmueble y la vigencia de la licencia. (Artículo 61 del Decreto 1469 de 2010)

7. A responder por los perjuicios causados a terceros por motivo de la ejecución de la obra. (Artículo 60 del Decreto 2150 de 1995).

8. Afiliar a un organismo de Seguridad Social al personal que se vincule para la ejecución del proyecto.

9. A COMUNICAR A LA ALCALDIA DE LA LOCALIDAD, LA INICIACION DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN, para efectos del control urbano que le corresponde y la verificación de la ejecución de la obra a los planos aprobados con la licencia (Artículo 61 del Decreto 1469 de 2010).

10. A cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistentes.

11. A no iniciar la ejecución de las obras hasta cuando se encuentre ejecutada esta Resolución.

12. A contratar los servicios de un técnico constructor certificado. Ley 14 Decreto 523/76

A realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales, que señalan las normas de construcción sismo resistente.

A constituir una póliza de responsabilidad extracontractual para resarcir los daños que la construcción del inmueble pueda causar a las propiedades vecinas. (Artículo 44 del Acuerdo 45 de 1989).

ARTICULO SEXTO: El arquitecto SANTIAGO BARRIGA, como responsable de la ejecución de las obras que se autorizan mediante esta resolución se obliga:

1.123. A ejecutar las obras cediéndose a los planos arquitectónicos aprobados, y a cumplir a cabalidad el reglamento técnico de las instalaciones eléctricas (REITE), contenido en la Resolución N° 180398 de 2004, actualizada mediante Resolución 180195 de 2009 del Ministerio de Minas y Energía en especial con las distancias mínimas señaladas en el Artículo 13 del citado documento, y a cumplir con las normas de construcción sismo resistente.

1.124. A dar estricto cumplimiento al Título I protección Contra Incendios y Requisitos complementarios del título K, del Capítulo J.1.1.3 del Decreto 926 del 19 de Marzo de 2010- NSNR-10; por tal razón debe tomar las medidas necesarias para proteger la estructura metálica y cumplir los requisitos que exige el Título J en su Numeral 1.3.5.4 elementos de acero estructural.

ARTICULO SEPTIMO: Contra esta Resolución proceden los Recursos de Reposición y Apelación dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, el de apelación se interpondrá para ante la Secretaría de Planeación Distrital o en su defecto ante el Alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque (Artículo 42 del Decreto 1469 de 2010).

Dado en Cartagena de Indias a los veintiseis (26) días del mes de Octubre de Dos mil Doce (2012).

NOTIFICACION PUBLICA Y CÚMPLASE


RONALD LLAMAS BUSTOS

Curador Urbano N° 1 del Distrito
Cartagena de Indias (Distritamental)

35
36



FECHA DE NACIMIENTO: 07-AGO-1973
BOGOTÁ D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO:
1.62
ESTATURA: 1.62 G.S. RH: O- SEXO: F
14-AGO-1991 USAQUÉN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRO NACIONAL
CUALIFICACIÓN DE LOBOS

INDICE DERECHO



A-1500130-70136543-F-0052622736-20050613 0065505164H 03 183923810

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANIA
52.622.736
NÚMERO

BRACHTIPARRA
APELLIDOS

JULIE
NOMBRES



FIRM



MANGA 3.

34
37

Señores:

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Bogotá D.C.

SOLICITANTE: COMCEL S.A. - JAVIER HERNANDO LARA
FECHA: Septiembre de 2013
CARACTERÍSTICAS RADIOELÉCTRICAS
FRECUENCIA: 7-8-13-15-23 GHz, 800 MHz 1900MHz
POTENCIA: +46 dBm CELULAR, +30 dBm MICROONDAS
MODALIDAD: GMSK, 16 QAM - TELEFONIA CELULAR

A continuación se presentan anexos los resultados finales del estudio correspondientes a los siguientes 85 radicados:

2013013993	2013046453	2013046483	2013062026	2013062037	2013062048	2013065010	2013065021
2013013994	2013046455	2013046485	2013062027	2013062038	2013062049	2013065011	2013065022
2013024667	2013046457	2013046486	2013062028	2013062039	2013062050	2013065012	2013065023
2013029983	2013046459	2013046487	2013062029	2013062040	2013062051	2013065013	2013065024
2013029989	2013046460	2013046489	2013062030	2013062041	2013062052	2013065014	2013065025
2013038731	2013046463	2013046490	2013062031	2013062042	2013062053	2013065015	2013065026
2013038733	2013046467	2013050092	2013062032	2013062043	2013062054	2013065016	2013065027
2013046446	2013046472	2013050095	2013062033	2013062044	2013062055	2013065017	2013065028
2013046448	2013046473	2013050096	2013062034	2013062045	2013062056	2013065018	
2013046449	2013046475	2013050099	2013062035	2013062046	2013062057	2013065019	
2013046451	2013046478	2013058305	2013062036	2013062047	2013065009	2013065020	

De la misma manera la Aeronautica Civil con base en la parte Décimo Cuarta de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia , condiciona lo siguiente :

Handwritten mark



38
38

A. La instalación proyectada debe ceñirse únicamente a lo conceptualizado por parte de la Aeronáutica Civil; cualquier antena propia o de terceros que modifique las Características Radioeléctricas aquí presentadas, debe ser sometida a un nuevo estudio.

Con base en lo anterior si se comprueba mediante inspección que las antenas no cumplen con lo señalado en este concepto, la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil exigirá mediante los procedimientos legales correspondientes al desmonte inmediato de las antenas que no hagan parte de este trámite.

B. La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, se reserva el derecho de modificar o suprimir los permisos en caso de interferencia o inconvenientes para los servicios de radiocomunicaciones o radionavegación aeronáutica

C. En cualquier momento la Aeronáutica Civil, puede ordenar al propietario de una antena o torre, etc., disminuirle la altura o cambiarla de sitio, si a su juicio presenta obstáculo para la navegación aérea, debido a ampliaciones y reformas de aeródromos cercanos.

D. Para el caso de las líneas de transmisión eléctrica, la AEROCIVIL las autorizará con las debidas precauciones, teniendo en cuenta las posibles interferencias o problemas que puedan ocasionar a las operaciones aéreas y comunicaciones aeronáuticas.

E. Las torres o instalaciones no podrán tener una altura superior a la estipulada por la Aeronáutica Civil.

Así mismo, debe señalarse así :

a) En el extremo superior y parte media deberá tener instalado un faro eléctrico centelleante, código de 300 m.m. equipado con dos lámparas de 500 a 620 vatios (PS 40 tipo faro código), que encenderán simultáneamente y filtros de color rojo aviación. Las luces deberán tener un mecanismo que haga producir entre 12 a 40 destellos por minuto con una duración de oscuridad de la mitad (1/2) del periodo de iluminación).

b) En la mitad de la altura (si pasa de 45 metros) deberán instalarse dos (2) lámparas de 100 111 vatios (TIPO # 100 a 21 TS Y70 Tipo 111 a 21/TS respectivamente), dentro de globos de luz de obstrucción y de color rojo aviación, colocadas de tal forma que aseguren libre visibilidad, por lo menos una de ellas, desde cualquier ángulo de aproximación aeronáutica.

c) Las luces deberán encenderse durante las doce horas de la noche y además cuando las condiciones de visibilidad se reduzcan demasiado en el día.

d) En caso de que fallen las luces deberá darse aviso inmediato al aeródromo más cercano y proceder a la reparación del daño.

e) La estructura de las antenas o torre deberá pintarse en siete (7) franjas alternas de color blanco y naranja (aviación), de tal manera que a las bandas del extremo superior e inferior, corresponda el color naranja.

103



38
39

El interesado dará aviso a la Aeronáutica cuando se termine la instalación o montaje, iluminación, pintura etc. de la obra para que a su costa se inspeccione por un funcionario de Aeronáutica Civil, si se considera necesario de acuerdo con su posición con respecto al sistema Aeroportuario o Aeronáutico cercano al sector de la torre conceptuada.

El propietario y/o explotador de la torre queda en la obligación de mantenerla en las mejores condiciones.

Cordialmente,

CARLOS MAURICIO GUEVARA B.
Jefe Grupo Inspección de Aeropuertos

V.B. ROBERTO PABLO SILVA GALVIS
Director Desarrollo Aeroportuario

Ruta electrónica: Wbog7ADNEdemo12013041685



No.	No. RADICADO	SITIO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DIRECCION	COORDENADAS GEOGRAFICAS		COORDENADAS PLANAS		COTA	ALTURA APROBADA	CONCEPTO TECNICO
						LATITUD	LONGITUD	NORTE	ESTE			
10	2013048449	LOMITA ARENA OPC 1	BOLIVAR	Santa Catalina	CARRETERA GALERAZAMBA. LOMA ARENA. BARRIO LA CIBA AL FRENTE DE LA BOMBA	10° 43' 51.708"	75° 15' 51.884"	1878732,563	870158,352	6	38 METROS	El Sitio se encuentra en la Superficie Conica de Aeropuerto El Cairaño en Santa Catalina, Bolívar a una distancia de 2058,539 metros del ARP. Se conceptua favorable para una altura máxima de 38 metros.
11	2013048451	KIKES OPC 1	CAUCA	Caloto	Lote Dentro de las instalaciones de la empresa Incubadora Santander Galpon 20	03° 08' 01.388"	78° 25' 24.996"	834605,758	1072709,095	1010	30 METROS	El Sitio se encuentra en la Superficie Horizontal del Aeropuerto La Amotada de Caloto a una distancia de 512,240 metros del ARP. Se conceptua favorable para una altura máxima de 30 metros incluido paramayos.
12	2013048453	MANGA 3 OPC 1	BOLIVAR	Cartagena	Manga Carrera 24 No. 26-58 Edificio Arencil	10° 24' 38.216"	75° 32' 05.28"	1843345,989	840408,680	2	7 METROS DE TORRE SOBRE 22 METROS DE CONSTRUCCION	El Sitio se encuentra en la Superficie Conica del Aeropuerto Rafael Nuñez de Cartagena a una distancia de 3284,883 metros de la CAB 01. Se conceptua favorable para lo solicitado.
13	2013048455	PATINODROMO OPC 1	BOLIVAR	Cartagena	CARRERA 57C N° 8 BIS - 25 Patinodromo CAMPESTRE	10° 22' 43.188"	75° 29' 53.1458"	1839853,221	844413,347	14	18 METROS	El Sitio se encuentra en la Superficie Conica del Aeropuerto Rafael Nuñez de Cartagena a una distancia de 5982,881 metros de la CAB 01. Se conceptua favorable para lo solicitado.
14	2013048457	BANCO 5 OPC 1	MAGDALENA	El Banco	Carrera 25C No. 10 - 04	08° 01' 05.16"	73° 58' 14.16"	1489018,302	1011781,109	30	41 METROS	El Sitio se encuentra en la Superficie Conica del Aeropuerto Las Flores del Banco, a una distancia de 2850,482 metros del ARP. Se conceptua favorable para lo solicitado.

Yda.

sc